



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El decreto provincial 3137/2015 que declara el Estado de Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y el Expediente N° 01801-0037114-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sobre el que se funda el decreto antes citado.-

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha puesto de manifiesto que en la actualidad los excedentes hídricos superficiales y la altura de las napas afectan áreas urbanas de distintas localidades de la Provincia;

Que asimismo existen otros elementos que coadyuvan a propiciar el establecimiento de un marco de emergencia en el sector, como ser: los elevados niveles freáticos, un relieve de escaso gradiente topográfico y una escasa red natural de drenaje, según los relevamientos y análisis técnicos realizados en distintas localidades de la Provincia;

Que los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales preveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas, estimando los organismos técnicos que la situación tendería a agravarse con la presencia del fenómeno “Niño” en la región, lo cual trae aparejado la ocurrencia de precipitaciones extraordinarias y el incremento del riesgo de anegamiento de los centros urbanos;

Que dicho evento comenzó a manifestarse en la localidad de Villa Constitución, encontrándonos al día de la fecha con familias evacuadas por la creciente del Río Paraná.

Que se ha puesto en marcha en nuestra ciudad el Comité de Crisis, organizándose en proceso de autoevacuación, como así también la prevención ante la probable e inminente emergencia que se espera para los primeros días del mes de enero de 2016;

Que particularmente la premisa consiste en trabajar en la prevención y para distintos escenarios de crecidas y eventos pluviales, debiendo la acción de gobierno encontrarse preparada en forma inmediata y posterior a la contingencia en localidades de alto riesgo hídrico;

Que a tal efecto resulta necesario realizar gestiones ante el gobierno provincial y nacional, a fin de atender el fenómeno climático en cuestión.

Que a los fines de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente se considera necesario establecer un régimen especial de gestión que permita agilizar los procesos de compras de bienes e insumos estableciendo un procedimiento de “compra directa” por el método de excepción;



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese el “estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada”, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución, por espacio de ciento veinte (120) días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Villa Constitución en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4474 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.